

siete cientos pesos de los propios de la ciudad los quinientos se den al alcalde rrodrigo de zaraae para ayuda a la costa que a de tener en el mantener de la sorlija y preeios della y cien pesos al carpintero que oviere de hazer los tablados para el juego de cañas y para la sortija y las telas y contratelas para ella conforme al modelo y pintura que se a visto en este cabildo presentada por juan de saucedo carpintero y los cien rrestantes se compren de poluora para algunos artificios de fuego y esto se entreguen a la persona que los frailes señalaren para hazer los artificios de fuego para el dia de la procesion general y esto todo se haga y sea con que ante todas cosas el señor visorrey lo confirme y apruebe.

El señor guillen brondat lo propio. Y yo el presente escriuano sacando un tanto se lo llebe al señor visorrey para que lo confirme.

El señor corregidor que se guarde la mayor parte.

El Licenciado Bivero.—Jeronimo Lopez.—Baltazar Mexia Salmeron.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a treze de marzo de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron geronimo lopez guillen brondat gaspar perez pero nuñes del prado.

Sobre el abasto

Este dia el señor corregidor dio noticia a la ciudad una postura y papeles de bernardino del pozo y un auto del tenor siguiente.

Bernardino del pozo vesino desta ciudad de mexico de la nueva espanya digo que a mi se me notifico un auto del señor visorrey su fecha a diez y seis de marzo deste presente año por el qual su señoría me manda que la postura que yo de al alguazil mayor desta ciudad sobre que yo tomaria el abasto della con que se me diesen por dos años y con los veinte mil pesos que se dieran por la obligacion del rremate dentro de dies dias afirmandome en lo dicho y confirmandome con el dicho mandamiento notificado digo que me obligo de dar la cantidad de carrero y vaea por dos años y

de cumplir las condiciones posturas y rremate fecho con bartolome de rribera y tomare segun el dicho auto del señor visorrey todos los pertrechos de carnereria que oy ay y el tiene que se an de dar y rrecibir por lo que valiere y ansi mismo tomare todos los ganados de novillos y carneros que tuuieren comprado por el precio y precios asi de contado como de fiado entregandome a mi o a quien mi poder ouiere y tomare las escrituras de ventas de ganados segun y como ellas las tienen y auerme de dar los veinte mil pesos de la condicion y postura del dicho bartolome de rribera dentro del dicho termino de los quatro dias del dicho auto descontandose dellos los pertrechos que ellos ovieren pagado los carneros y nouillos que ellos ouieren de contado por el precio y valor que ellos ovieren comprado por que los fiados an de correr por mi cuenta y los sacare a paz y a salvo de lo que estuvieren obligados y la rresta de los veinte mil pesos se me a de dar dentro de los quatro dias porque dandoseme desde oy rrecibire los dichos pesos y ganados y ofresco por mis fiadores personas abonadas que nombrare dentro de los quatro dias que se me de rrecaudo bastante para que no se me aya de quitar las dichas carnererias y el tiempo es breue y pasados los dichos quatro dias contenidos en el dicho auto no hago postura ninguna y esto sea en si de ningun efeto ques fecha en mexico a siete de marzo de mil y quinientos y noventa y siete años. bernardino del pozo.

En mexico viernes siete de marzo de 1597 años presento esta peticion y memorial de fianzas bernardino del pozo contenido en ella al conde mi señor. cristoval de molina.

En la ciudad de mexico a dose dias del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y siete años don gaspar de suñiga y acuedo conde de monterrey señor de las casas y estado de bielma y ulloa virrey lugarteniente del rey nuestro señor gouernador y capitan general de la nueua espanya y presidente de la audiencia y chancilleria que en ella reside auiedo visto lo pedido en esta peticion por bernardino del pozo en rrazon del abasto de las carnererias desta ciudad dixo que mandaba y mando que declarando al pie deste auto el dicho bernardino del pozo que se satisface de que esta ciudad le de dentro de tres dias el dinero que se le ouiere de dar se llebe el auto y declaracion al cabildo desta dicha ciudad de mañana jueves y que se contaren treze deste dicho mes

donde se aga el remate en el dicho bernardino del pozo del dicho abasto por los dos años como los tenían los obligados que an pretendido baja yequidad con declaracion que dandole al dicho bernardino del pozo memoria de los ganados que an comprado al fiado le traiga dentro de tres dias contento de los vendedores que se satisfacen con que el les pague y dan por libras a los dichos obligados e por defetto de no traer este contento se obligue por si y sus fiadores de que antes quize dias de cumplir los plasos dara la cantidad que montaren las tales compras a los dichos obligados para pagar a los que se vendieron los dichos ganados y con esto y dando las fianzas de la obligacion del abasto como esta mandado se le haga el dicho rremate y asi lo proveyo y firmo el conde de monterrey. ante mi martin lopez de gaona.

Digo que dandome la ciudad los veinte mil pesos contenidos en esta mi peticion dentro de tres dias cumplire lo que ella digo y manda su señoría en el auto de atras y para su cumplimiento lo firme de mi nombre en mexico dose marzo de mil y quinientos y noventa y siete años.

Estos autos estan cosidos en el rremate

En la ciudad de mexico este dia en el cabildo entro bernardino del pozo llamado para lo auso dicho al qual yo el presente escribano notifique lo contenido en los autos de suso contenidos en su persona y aviendole notificado y leydo todo rrespondio que acepta el dicho rremate conforme a sus posturas y con que se cumpla con el lo contenido en el dicho auto y postura y conforme a ellas y el dicho se obligo de cumplido y con las condiciones y segun y de la manera que se rremato en el dicho bartolome de rribera y con las desta ciudad y al cumplimiento obligo su persona y bienes avidos y por aver y se obligo a dar las fianzas y dio poder a las justicias en la forma y conforme a derecho y lo firmo testigos andres de bonilla francisco de padilla diego de camudio. bernardino del pozo. ante mi martin alonso de flandes escriuano mayor del cabildo.

Admitese la postura del abasto de bernardino del pozo

E visto por la ciudad dixo que auiedo visto el dicho auto y los ofrecimientos del dicho bernardino del pozo para el abasto de las carnererias deste año segun y de la manera que se rremataron en bartolome de rribera y por otro año mas dando la misma carne segun y como se contiene en el dicho año la ciudad conforme a el admitia y admitio la dicha postura y mando hazer y que

se haga el dicho rremate en el dicho bernardino del pozo al qual se le notifique lo acepte luego conforme a su ofrecimiento y el dicho auto y de las fianzas segun y como las tiene ofrecidas que desde luego se de por hecho el dicho rremate en el por los dichos dos años dendo las fianzas para el abasto y para los veinte mil pesos y para que se entienda lo que pueden montar los pertrechos y ganados que estuvieren pagados que a de rreceptar en cuenta de los dichos veinte mil pesos se notifique a bartolome de rribera obligado que luego de la memoria asi de lo que estuviere comprado y pagado como fiado para que se le tome en cuenta de los veinte mil pesos que debe a esta ciudad si no llegara a la dicha contia los pertrechos y ganados pagados la ciudad esta presta de cumplir lo que faltare por ser como es bien publico.

Acceptase la escritura de la casa junto a la carnereria que se de a alonso bernal scenso perpetuo

Este dia se vido la escritura fecha de la cisa junto a la carnereria que se hizo por orden del letrado que ouieron por buena y aceptaron mando la ciudad que se le de traslado al dicho alonso bernal y esta escritura con los autos se meta en el archivo y en el libro de propios se asiente la rrazon della para cobralla el mayordomo con las demas rrentas y propios de la ciudad y se otorgo ante mi el presente escriuano.

Francisco hidalgo presento un auto del tenor siguiente.

Auto de francisco hidalgo sobre el officio de alcalde

En 10 de Marzo de 1597. Que se confirma el auto de que viene apelado y francisco hidalgo use su officio. Y la peticion de hidalgo contiene lo siguiente.

Francisco hidalgo alcaide del alhondiga de vuestra señoría desta ciudad digo que como consta por auto de la rreal audsencia decreto use el dicho officio a vuestra señoría pido y suplico mande al escriuano me entregue las pesas y tocante al dicho mi officio con cuenta y rrazon para que yo la de quando se me pida y pido justicia. Francisco hidalgo.

Que se entreguen las pesas a francisco hidalgo para que use de alcaide Lo que piden los padres del carmen

E visto por la ciudad que conforme al auto le entreguen las pesas para el uso de alcaide y en lo demas que cumpla los autos de la rreal audiencia y se le notifique luego.

Se vido una peticion y libranza de los frailes del carmen.

Fray arsenio de sant ydefonzo procurador del conuento de nuestra señora del carmen digo que los dias pasados suplique a vuestra señoría nos hiziese merced de mandar que nos de la limosna que se nos mando dar para ayuda a pagar las posesiones que se derribaron en la calle que se abrio de santa catali.

na y vuestra señoria mando que para el primer cabildo se trujese y se viese todo lo que en rrazon desto ay y no se a heho a vuestra señoria suplico mande que se traiga y vea para que se nos haga esta charidad y limosna en que recibiremos merced. fray arsenio de sant yldefonso.

E visto la ciudad que de presente la ciudad no tiene comodidad para pagar que aguarden para quando la aya y acuerden.

Villete para lo del trigo se llame para el primer dia de cabildo.

Señor guillen brondat y el procurador mayor pedro nuñez bayan a ser rrazon al señor visorrey sobre lo que se ha de hazer en lo de las fiestas de la dedicacion de san jacinto.

Este dia el señor alguazil mayor que se le cometio para que con el mayordomo de la ciudad cobre lo adelantado de los propios esta quadra que rrespeto de no aver mayordomo se deja de hazer y que no sea por su quenta y rriesgo si alguna cosa se perdiere.

El señor guillen brondat y el procurador mayor lleve lo que ay rrazon del abasto y escrito en rrazon dello luego.

Quel mayordomo tenga dado la quenta ante la justicia y diputados de propios dentro de ocho dias con apercebimiento que no auendolas dado se nombrara mayordomo.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente sobre la eredad.

Baltasar gutierrez vezlno y labrador de la villa de tlacubaya yerno de rruy gonzalez uno de los primeros conquistadores y rregidor desta ciudad y persona que por su yndustria y gasto y sollicitud y trauajo saco el agua desde los molinos de tlacubaya hasta los que al presente son de su magestad en chapultepeque digo que esta ciudad tiene por propios unas tierras que ovo del mariscal don carlos de arellano y al presente las tengo en arrentamiento y para que con mas orden se cultiven y no se destruyan en arrentamiento como se hazen las cosas arrendadas que cada dia vienen a menor. a vuestra señoria pido y suplico mande se me den a censo perpetuo que yo me obligo a dar en cada un año cien pesos de oro comun en lo qual la dicha ciudad recibira mucho pro y utilidad a mi se me hara mucha merced con justicia que pido. baltazar gutierrez.

E auendola vista la ciudad mando la ciudad que se de villete para ello.

El señor alguazil mayor dixo quel a hecho diligencia para que se vendan las

ruedas de herradas de los carros de las fiestas del santisimo sacramento y fiesta del corpus y no halla quien de ningun dinero por ella da noticia a la ciudad.

La ciudad que se haga mas diligencia y se vendan por lo que dieren por ellas y esto haga el mayordomo que las saque a la plaza y se venda por lo que dieren.

Este dia baltasar mexia salmeron alguazil mayor mayor dixo que la ciudad tiene una rreja de hierro para ventana en el alhondiga mando la ciudad que se asiente en el libro de propios para que se sepa.

Se vido lo que pide agustin de rreina y decreto y parecer del señor geronimo lopez que se libre con que para el tercio siguiente traiga testimonio como a cumplido con la limpia de los muladares con apercebimiento que no se librara y se exitara al cumplimiento a sus fiadores y se manda asentar la peticion y autos.

Agustin de rreina persona que tiene a cargo los casretones desta ciudad digo que para el auio de los dichos carretones y paga de los yndios tengo necesidad del tercio conforme al rremate que se hizo por tanto a vuestra señoria pido y suplico mande se me libre el dicho tercio que en ello recibire merced con justicia agustin de rreyna.

En la ciudad de mexico en el cabildo a tres de Marzo de mil y quinientos y noventa y siete se cometio al señor geronimo lopez ynforme si a servido y cumplido atento que en el cabildo de veinte y siete de henero deste año propuso la rrazon dello y attento a que es diputado de los carretones. martin alonso de Flandes.

Conforme a lo que esta obligado agustin de rreyna segun las condiciones del rremate no a cumplido por que ningun muladar esta quitado antes estan muy crecidos y otros añididos dize que los a limpiado y que luego se buelben a hazer y que a mas de tres meses que no le dan los yndios cumplidos por la falta y enfermedades que a auido el dicho agustin de rreyna esta prove y si no es socorrido con lo que pide no tendra con que poder sustentar los carretones y pagar los yndios y de todo punto cesara y poniendo algun tiempo limitado para que se cumpla con lo que esta obligado podra ser lo haga y desto hay necesidad por el mucho crecimiento que los muladares tienen y así podra vuestra señoria hazer lo que le pareziere y mas convenga. geronimo lopez.

Se mando lo de suso contenido en rrazon de la dicha peticion.

ciudad quel mayordomo los venda

Una rreja de hierro se asiente por propios

Que se libre a rreina

El Licenciado Bivero.—Pedro Nuñez del Prado.—Antemi Martin Alonso de Flandes

En la ciudad de mexico a diez y siete de março de mil y quinientos y noventa y siete años. se juntaron a hazer cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico guillen brondat gaspar perez geronimo lopez.

Vuestra señoria se junte a cabildo jueves por la mañana a las ocho oras para tratar sobre lo del trigo del posito y esto sea lo primero que se trate y para tratar sobre la heredad del mariscal que sea dado a censo perpetuo y por ver memorial de las cosas que se an de tratar con el señor visorrey. el licenciado bivero.

Y bonilla portero dixo que auia llamado. Este dia dixo y propuso los señores el fator que en el cabildo de treinta de julio del año pasado de noventa y seis el pidio y suplico a la ciudad que se comprase trigo para la prouision del posito teniendo attencion a que valia barato y quel fin y motivo principal de los positos y su gobierno es que cada año se compre trigo caro o barato para con esto poner freno a las codicias de los rregatones y esta ciudad no fue seruida acudir a ello de lo qual se a visto el daño notable que se a recibido y se va recibiendo otro mayor a causa de que personas ynteressadas por sus particulares ynteresses y causas van encareciendo el trigo que sube de precio y de quinze a veinte dias a esta parte no viene harina a la alhondiga como solia y la poca que viene la quieren subir de precio diciendo que se a subido de precio el trigo por ver tambien que no ay harina en el alhondiga que oy tuviera algun rremedio si al tiempo que lo auiso y rrepresento se ouiese comprado algun trigo y por que este daño no crezca vuelve a proponer luego la ciudad se sirva de ordenar y mandar que se compren seis o siete mil hanegas de trigo y en nombre de esta rrepubilca y pobres della

Proposicion del fator sobre que se compre trigo

pide y suplica y hablando con el debido acatamiento rrequiere se haga así y que continuamente se compre esta cantidad en cada un año de los que mostraren alguna prosperidad como este lo a mostrado que en caso de adversidad y esterilidad conuendra se compre mas suna y pide se le de testimonio deste su rrequerimiento y proposicion y de lo que la ciudad en rrazon dello ordenare y mandare con los votos que en esto dieren los señores capitulantes así para su descargo y prueba de celo de buen rrepublicano como para ello ocurrir a quien y como deba y que en ningun tiempo se le pueda ynclear culpa ni negligencia alguna.

Otro si dixo quel posito tiene alguna cantidad de harinas aunque poca con que poder hazer demostracion en el alhondiga y rreparar algo del yntento de rregatones y por no auer mayordomo no se haze por tanto suplica que luego se nombre persona que a esto acuda y a los recibos de la que se trae de los molinos que con ella se yra haziendo algun rreparo estos dias mientras se muele y trae la que se comprare y esto suplica se haga y prouea luego por que así conviene al seruicio de Dios nuestro señor y de su magestad y bien universal de la rrepublica y ciudad y de los pobres della.

El señor guillen brondat dixo que se ponga en esta su proposicion la quel hizo en veinte y tres de agosto del año pasado y con ello y no sin el se despache lo que en rrazon desto se ouiere de despachar.

Y la ciudad que se de villete para el primer dia de cabildo.

Que se de villete sobre lo que pide martin sanchez sobre el maiz.

Que se compre libro para los acuerdos por estar acabado este y lo compre el mayordomo y lo empaste.

Este dia se vido una peticion de baltasar gutierrez del tenor siguiente.

Baltazar gutierrez vezino de tlacubaya digo que yo ofreci a vuestra señoria cien pesos de oro comun de rrenta y censo perpetuo por precio por las tierras que heran del mariscal que son en terminos de la dicha villa y la dicha rrenta parecia ser poca y por que se entienda que de mi parte aya la llanesa que conuiene suplico a vuestra señoria se me den las dichas tierras con lo a ellas perteneciente y ofrezco por todo dar en cada un año doscientos pesos de oro comun de rrenta y censo perpetuo en que rrecebire merced que pido. baltazar gutierrez.

Salió el fator

Villete

Villete

Que se compre libro para los cabildos

Sobre la eredad del mariscal sobre daria a censo perpetuo

La ciudad dixo que attento que se ofrece tanto de censo perpetuo como se da de arrendamiento le parece que las dichas tierras se den a censo perpetuo y se rematen en quien por ellas mas diere precediendo los pregones y rrequisitos necesarios y a mayor abundamiento ynformacion de que a la ciudad le es util y provechoso y con las condiciones del censo perpetuo y de beintena y comiso y esta ynformacion la de el señor procurador mayor ante el señor corregidor.

Que se libre a juañ ciruelo lo que se le debe attento que a entregado lo que tenia a su cargo.

Este dia mando la ciudad que se pida acuerdo al señor visorrey y para ello pida las cosas que se le mandaron apuntar en un memorial el qual lo haga y traiga para que se le pida acuerdo para ello el señor guillen brondat pida al señor visorrey acuerdo y dia para el.

Que de villete para el primer dia para proueer sobre el decreto de la rreal audiencia sobre el mayordomo de la cisa del vino y provea sobre ello.

El Licenciado Bivero. — Ante mi *Martin Alonso de Flandez* escriuano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico
a veinte y cinco de
março de mil y quinientos y
noventa y siete
años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico geronimo lopez quillen brondat pero nuñez del prado.

Entro andres de bonilla portero que certifico auer llamado a cabildo por el villete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo el lunes por la mañana a las ocho oras para tratar y rresumir sobre las proposiciones sobre el trigo y sobre lo del maiz y para proveer sobre el decreto de la rreal audiencia sobre las fianzas de andres cañizares mayordomo de la cisa y así mismo para tratar de lo que se ouiere de hazer en esta rrazon del rregimiento que se trata de vender de andres vazquez de aldana conforme al rrecaudo del señor visorrey. el licenciado bivero.

Juntese vuestra señoria el miercoles por la mañana a las ocho oras para lo de

suso contenido por no auerse juntado lunes. el licenciado bivero.

Este dia se volvieron los capitulos que se an de tratar con el señor visorrey en el acuerdo que se ha de hazer con el oy en este dia que estan escritos en el libro de acuerdos sobre el arqueria y sobre lo del rrepartimiento y sobre los nauos y sobre el alcabala y sobre lo de la yglesia de san ypolito y sobre las licencias que se dan para mesillas y sobre los tendejones que se an de hazer en la plaza y sobre las vidas y sucecion de yndijos y sobre el prestamo de cisa y mando la ciudad que se lleben para que conforme a ellos se pidan al señor visorrey.

Este dia mando la ciudad que se de villete para esta tarde juntarse a hazer acuerdo del señor visorrey sobre las cosas tratadas en el cabildo pasado que se comuniquen con su señoria a las cinco de la tarde.

Que se libren a rrodrigo de zarate quinientos pesos y a los frailes los cien pesos para polvora por auerlo confirmado lo mandado por mexico en seis de marso de y lo confirmo el señor visorrey en veinte y dos del con que sean las fiestas en la plaza publica y en lo de la sortija el mandara lo que se a de hazer.

Entraron baltasar mexia y gaspar perez rregidores.

Que se trate con el señor visorrey sobre lo del decreto que hizo sobre las fiestas y se le pongan los ynconuenientes rrespecto de tablados y el juego de cañas que tiene mar gente lo qual es mas gasto que la ciudad esta pobre y es justo no acudille gasto sino evitarsele pues no es fiesta de ciudad.

Entro el señor don francisco de trejo caruajal don pedro de castilla.

Este dia la ciudad que se traiga con puntualidad rrazon del trigo y harina que tiene la ciudad y el costo y costas pera ver lo que cuesta y se llame para ello y para sobre comprar trigo para el posito y se llame al administrador y mayordomos.

Quel procurador mayor en nombre de la ciudad suplique para españa de los autos de la rreal audiencia en rrazon del asiento del sello y rregistro y escriuanos y rrelatores y el señor procurador mayor saque tres o quatro traslados y se traigan para enuiar a castilla en grado de suplicacion.

En lo de los maizes que por agora no se haga nouedad y conforme al tiempo y ocaciones la ciudad provera lo que conuenenga.

Los capitulos que se an de tratar con el señor visorrey

Que se libren 500 pesos a rrodrigo de zarate

Sobre las fiestas de san jacinto

Que se traiga rrazon de la harina y trigo que ay

Que se suplique para españa sobre lo del asiento del sello y rregistro

Este dia vido la ciudad un decreto y auto de la rreal audiencia ques el siguiente.

Que se rrevoque el auto del corregidor en que rremitió esta causa a esta rreal audiencia y el cabildo prouea sobre las fianzas como suele proueer y a proueido en otras deste genero lo que conuenga.

Se voto en la forma siguiente y el señor alguazil mayor dixo que dice lo que tiene dicho en el cabildo ques del tenor siguiente.

Que attento que la persona que se nombra por mayordomo viene nombrado y señalado por uno de los tres por el señor visorrey segun consta de su villete del señor visorrey por el qual manda que se nombre de tres ques cañizares o moreno o andueza que attento que por su señoria viene nombrado y ordenado aquesto no es por su euenta y rriesgo las fianzas que da el suso dicho.

El señor don pedro lorenzo de castilla que dize lo que dicho tiene en el dicho cabildo de tres de marso deste año.

El señor geronimo lopez dize lo que tiene votado en el cabildo suso dicho.

El señor guillen brondat dice lo que dicho tiene en el dicho cabildo.

El señor gaspar perez lo que dicho tiene en el dicho cabildo.

El señor don francisco de trejo caruajal que no tiene por buenas las fianzas que da el dicho andres de cañizares.

El señor pero nuñez dixo lo mismo que tiene votado en el dicho cabildo.

El señor corregidor dixo que attento que por la mayor parte de votos parece las fianzas no ser bastantes en la cantidad de los quince mil pesos que tiene obligacion de dar que aquello se guarde y cumpla y el dicho cañizares las de como tiene obligacion.

Entro gaspar de valdez rregidor.

El Licenciado Bivero. — Don *Francisco de Trejo Caruajal.* — Pedro *Nuñez del Prado.* — Ante mi *Martin Alonso de Flandez* escriuano mayor de cabildo.

*En la ciudad de
mexico
a veinte y siete de março
de mil y quinientos
y noventa
y siete años*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico fator pedro de los rrios alguazil mayor baltasar me-

xia don pedro de castilla guillen brondat gaspar peres.

Andres de bonilla certifico aver llamado a cabildo por villete para jueves a las ocho horas para tratar del trigo y harina que esta ciudad tiene y ver lo que ay y su costo y costas y para tratar sobre comprar trigo y llamese particular al señor fator pedro de los rrios y gregorio nuñez y hernando de lora. el licenciado bivero.

Entro el señor gaspar.

Dixo el señor geronimo lopez rregidor.

Este dia el señor fator dixo que el dia de año nuevo primero de henero deste año le hizo merced la ciudad de elegirle por administrador del posito del trigo y harina y juntamente nombraron por mayordomo del dicho posito a hernando de lora y por persona que cobre en los molinos a baltazar sedeño los quales hasta oy no an administrado ni pedido administrar sus officios por no auer dado cuenta con pago de los que antes an tenido a cuya causa este capitulante no puede cumplir las obligaciones que tiene del dicho officio y así se exouera del y suplica a la ciudad le tenga por exouerado pues le eligio personas ympedidas que en effeto lo son pues no pueden administrar ni ayudarle hasta pagar el alcance de los officios que an tenido a su cargo en cuya dilacion se an pasado tres meses sin pagar ni satisfacer y presume pasaran mas de ques muy ocupado con el officio de fator y no puede acudir a seruir como quisiere.

El señor alguazil mayor. La ciudad rrespondiendo a la prouision de su magestad se manda y como se ha hecho siempre y que el trigo y harina que se compro el año pasado la administracion dello es a cargo del señor fator gregorio nuñez mayordomo del dicho posito el qual dicho gregorio nuñez tenia obligacion a dar vendido el dicho trigo y harina conforme a la prouision de su magestad dando cuenta a la ciudad en tiempo para que le pusiese presio y si no lo hizo a de ser a su cuenta y cargo todo el daño e rriesgo e interes que por no auerlo hecho se a seguido o pudo seguir al posito y así si algo ouiere por vender a de cumplir con su obligacion de dar lo vendido y dar cuenta con pago y este presente año unque hernando de lora y baltazar sedeño personas nombradas para la administracion deste año tenían obligacion para ver de usar sus officios de dar cuenta con pago dentro de los terminos que se les señalaran y no lo an hecho aunque lo tuvieran no te-

Que se libre a juañ ciruelo

Que se haga acuerdo con el señor visorrey y el escribano traiga ordenado los capitulos villete

Sobre las fianzas de cañizares

Que no son bastantes las fianzas de cañizares

El fator sobre el trigo

Gregorio nuñez

nian que administrar por no auerse mandado por esta ciudad comprar trigo este año hasta agora y porque podria ser conuenir acordar la ciudad que se comprase alguna cantidad para cuyo effeto seran necesarias las dichas personas a mayor abundamiento por ultimo apercibimiento y perentorio mando la ciudad se les notifique a los dichos hernando de lora y baltasar sedeño conforme a sus nombramientos den la quenta con pago de lo que a sido a su cargo de los officios que an tenido desta ciudad y presenten testimonio por donde conste auer cumplido dentro de quinze dias primeros sigusentes que corren y se cuentan desde oy con apercibimiento que no lo hasiendo y cumpliendo desde luego la ciudad los da por exclusos y manda se de villete para el dia siguiente primero de cabildo para nombrar otras personas en su lugar que usen y exerzan los dichos officios lo qual se les notifique oy por mi el presente escriuano y que en el ynter no ha lugar de dar por despedido al señor fator que use su officio como tiene su obligacion y siempre lo ha hecho.

Este dia ordeno la ciudad que para lo acordado con el señor visorrey sobre lo del arqueria los señores corregidor alguasil mayor y geronimo lopez se ayen a las onse oras de la mañana con los officios que se llaman diputados fieles executores diputados gaspar de valdez y baltasar de herrera.

Alhondiga gaspar peres.
Carneceria pedro nuñez.
Carretones guillen brondat.

El Licenciado Bibero.—Ante mi Martin Alonso de Flandez escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a catorce de abril de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron gaspar de valdez baltasar de herrera guillen regidores.

Entraron don pedro lorenzo de castilla gaspar peres.

La ciudad ordeno y mando al obrero mayor de propios que ordenare de palabra.

Este dia trato la ciudad que attento que ay viene cantidad de mais a la al-

fondiga desta ciudad que traen los tragineles y tiene rrasonable precio por ahora manda la ciudad que se notifique al mayordomo que no se rreparta mais por ahora hasta que la ciudad ordena otra cosa.

Que los quinientos pesos que se libraron a rrodrigo de sarate los cobre hernando de aluares de alguna de las tiendas de san agustin de lo que deben adelantados y los cobre presente el señor alguasil mayor y escriuano de cabildo para que dello se le haga cargo al dicho hernando aluares. que se le haga cargo para descargarselas a su tiempo deste año de noventa y siete si fuere mayordomo y si no la ciudad los toma en si para pasellos en quenta de sus propios.

Este dia la ciudad ordeno que attento que por los autos proueidos por la rreal audiencia esta mandado que francisco hidalgo use el officio de alcaide del alfondiga conforme al nombramiento que la ciudad hiso en el conque dentro de quinse dias presente testimonio por donde conste auer las fianzas del alcaide que se hizo de lo que debe a la ciudad de obras publicas cisa del vino propios y rrentas de la ciudad ante el señor doctor eugenia de salazar attento quel tiempo es cumplido y mucho mas y no consta averlo presentado auer cumplido que se le notifique al dicho francisco hidalgo muestre como a cumplido conforme al dicho auto con protestacion que no le corra salario y que la ciudad usara de su derecho para nombrar como le pareciere y que para el primer dia de cabildo yo el presente escriuano traiga la notificacion fecha y la rrespuesta para proueer.

Este dia acordo la ciudad que se notifique al procurador mayor que attento que otras veces se le a notificado haga diligencia para la cobranza de la cisa cuyo plazo a muchos dias qués pasado que a mayor abundamiento se le notifique que luego que haga las diligencias necesarias para la dicha cobranza y execute a los dichos obligados y fiadores para que cobrado se meta en la caja de la cisa con apercibimiento que no lo haziendo sea a su quenta cargo y rriesgo y que asi mismo se cobre la escritura de la venta de los cueros del año pasado de nouenta y seis y se meta el dinero en la dicha caja.

Este dia la ciudad dixo que attento que al tiempo y quando bartolome de rribera se obligo al abasto de la carne por dos años y para ello la ciudad le presto veinte mil pesos los cuales habra

Notifícase a martin sanchez sedeño

Que se cobren los 5000 pesos para rrodrigo de sarate de las tierras

Hernando aluares

Que se notifique a francisco hidalgo traiga testimonio al dio fianzas

Este dia se notifico este auto y dize que se lo de traslado, testigo martin sanchez

Comision a baltazar mexia alguazil mayor para cobrar y

hazer diligencia en la cobranza de los 20000 pesos de bernardino de rribera

de volver y rrestituir cumplido el tiempo de su obligacion y para ello hizo escritura en forma y dio fianzas y por que este presente año a cesado su obligacion y en su lugar y con las mismas condiciones entro bernardino del pozo el qual sirue de presente y la ciudad le ha de prestar los dichos veinte mil pesos y por auer cesado la obligacion y abasto el dicho bartolome de rribera esta obligado a volver a la ciudad el dicho presiamo y para que se cobre antes y primero que otros acreedores y attento que ay cueros y lana y ganados y fiadores acordo la ciudad quel señor alguazil mayor saque las escrituras en rrazon dello otorgadas a consejo de los letrados de la ciudad y pida contra los obligados y sus bienes y fiadores execucion o embargo usando del remedio o remedios que mas conuengan a esta ciudad para la dicha cobranza para lo qual se le da poder en forma y con sus yncidencias y dependencias y para sostituir y en forma conforme a derecho y a costa de los propios y quel solicitador de la ciudad acuda a esto y solicitarlo y el mayordomo de la ciudad le de el dinero que fuere menester para costas con quenta y rrazon para que con su carta de pago se le pase en quenta.—Razon al margen de este acuerdo.—En el cabildo de cinco de mayo de nouenta y siete se desistio de esta comision el dicho señor baltazar mexia y se cometio y mando a pedro nuñez procurador mayor hiziese la dicha diligencia como cosa de su officio y se notifico. Flandes.

Notifícase al procurador mayor geronimo daniel testigo simon guerra.

Poder al señor alguazil mayor para sostituir

Sapan quantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nuea espanya por el rrey nuestro señor conuiene saber el licenciado bivero corregidor de mexico baltazar mexia salmeron alguasil mayor don pedro lorenzo de castilla gaspar de valdes gaspar perez baltasar de herrera guillen por nos y por los demas caualleros rregidores deste ayuntamiento otorgamos y conocemos que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal caso se rrequiere y es necesario a baltazar mexia salmeron alguazil mayor desta ciudad especialmente para que por ellos y en su nombre pueda rreceuir auer y cobrar asi en juicio como fuera del de bartolome de rribera vezino desta ciudad obligado que fue el año pasado del abasto de las carnerias los veinte mil pesos de oro comun en rreales que se le prestaron del dinero de la cisa del vino desta ciudad y en rrazon de la cobranza

siendo necesario pueda parecer y parezca ante qualesquiera justicias e juezes de su magestad e ante ellos o qualquiera dellos haga todos los pedimentos priesiones execuciones y demas autos o diligencias que judicial y extrajudicialmente conuengan hasta los auer y cobrar del dicho bartolome de rribera y de quien con derecho deba y de lo que rrecibiere y courare de las cartas de pago y finiquito y lasto que conuengan y balan como si esta ciudad las diese y a ellas presente fuese para todo lo qual y a ello dependiente le damos este dicho poder con libre y general administracion y facultad para lo poder sostituir en quanto a pleytos y no mas en quien mas le pareciere e le rrelebaron en forma e para cumplimiento de lo que en virtud del fuere hecho obligaron los bienes e rrentas de la dicha cisa del bino e lo otorgaron e firmaron e yo el escriuano couzeo a los otorgantes. fecho en mexico en el cabildo a catorza de abril de mil y quinientos y nouenta y siete años, testigos que fueron presentes andres de bonilla juan de sevilla y juan selcedo despinosa.

Que se de libranza de cien pesos a juan de salcedo y lo mismo los ciento para la polvora y quel señor alguazil mayor con el mayordomo lo cobre de las tiendas de lo que deben este año por la orden que los quinientos pesos de oro comun que se dan a zarate.

Pidio licencia el señor baltazar de herrera por quatro meses. que se le da licencia.

El Licenciado Bibero.—Ante mi Martin Alonso de Flandez escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a diez y ocho de abril de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron don pedro lorenzo de castilla geronimo lopes guillen brondat gaspar perez gaspar de valdes pero nuñez del prado.

Este dia se vido el testimonio de la quetda de hernando lora ques del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico a diez y seis de abril de mil y quinientos y nouenta y siete años ante el señor doctor eugenio

Que se libren cien pesos a juan salcedo y a los frailes